



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00227-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN TORRES DE LA PAVA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. – PROTECCIÓN
ASUNTO:	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES.

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de las codemandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la abogada **ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la tarjeta profesional No. 173.191 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido por la entidad demandada; y se acepta la sustitución que del poder hace la profesional del derecho en la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** con tarjeta profesional N°156.773 de la misma Corporación, para continuar ejerciendo la defensa de los intereses de **COLPENSIONES**.

Se **DISPONE ALLEGAR** a la foliatura la certificación No. 185752022 expedida por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones el 29 de septiembre de 2022, que da cuenta que la entidad **NO PROPUSO** fórmula conciliatoria, dando cuenta de los argumentos y fundamentos jurídicos y legales para proceder de conformidad

Se **REQUIERE** a la representante judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a fin de que en el término de la distancia aporte actualizada la historia laboral del activo.

Actúa en calidad de representante judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** la abogada **LINA MARÍA BARBOSA HERRERA** portadora de la tarjeta profesional No. 329.738 del C.S. de la J. (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8896142b207dbdf6645dbf7f219c594c7ec197a77d82a55ca4b67c40a6d3de9a**

Documento generado en 21/11/2022 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>